

Al contestar refiérase

al oficio N.° 02805

8 de marzo, 2017

DFOE-DL-0209

Señora
Marlene Jiménez Pérez
Secretaria Consejo Directivo
mjimenez0704@hotmail.com

Señor
Johnny Rodríguez Rodríguez
Director Ejecutivo
jrodriguez@caproba.go.cr
**FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE CANTONES
PRODUCTORES DE BANANO DE COSTA RICA (CAPROBA)**

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 1-2017 de la CAPROBA.

La Contraloría General recibió el oficio N.° DEC-JR-013-01-17 de 6 de febrero de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2017 de esa Federación, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos por concepto del Superávit libre y de Transferencias corrientes de gobiernos locales para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por la suma de ¢97,2 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a. El ingreso por concepto "Superávit libre" por el monto de ¢62,6 millones y su correspondiente aplicación en los gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, la cual fue aprobada por el Concejo Intermunicipal¹ en la Sesión Extraordinaria N.° 01, celebrada el 21 de enero del 2017.

¹ Oficio sin número y sin fecha, suscrito la Secretaria del Concejo.

2. Se imprueba:

a) La suma de ₡13,3 millones por concepto de los ingresos por Transferencias corrientes de gobiernos locales, y su aplicación en gastos, debido a que se infringe el principio presupuestario de universalidad e integridad, por cuanto la municipalidades de Pococí (₡5,0 millones) y Siquirres (₡8,3 millones) presupuestaron para el año 2017 un aporte de afiliación menor para esa Federación (las sumas de menos se indican en los paréntesis respectivos).

b) Los recursos del Superávit libre por la suma de ₡31,1 millones y su aplicación en gastos, por cuanto en la Liquidación presupuestaria respectiva se omitió separar la diferencia existente por ese monto entre los saldos en caja y el presupuestario como un saldo del Superávit específico, según lo registrado en el (Anexo 3 del modelo electrónico).

Al no hacerse esa separación el monto del Superávit libre se refleja por un monto superior al disponible para presupuestar, por lo que debe improbarse la diferencia indicada. Dicha falta de certeza sobre el saldo del Superávit libre impide considerar el recurso propuesto como probable, con lo cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en la normativa aplicable.

Esa Administración es la responsable de establecer los ajustes que deban hacerse a la Liquidación del periodo 2016 para que presente razonablemente la situación presupuestaria, la cual a su vez deberá ser aprobada por el Concejo Directivo y remitida nuevamente a la Contraloría General con la mayor brevedad.

c) La asignación presupuestaria contemplada en la partida de Remuneraciones para gastos fijos ordinarios (Dietas -₡0,6 millones y Gastos de representación personal -₡2,4 millones), en vista de están financiadas con recursos del Superávit libre, según consta en la información suministrada con este Presupuesto. Esa fuente de financiamiento incumple el principio de legalidad, específicamente lo contemplado en el numeral 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, y otra normativa aplicable.

3. Este Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), con el fin de que se realicen los ajustes pertinentes en vista de las improbaciones indicadas en el punto 2 de esta nota en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

DFOE-DL-0209

3

8 de marzo, 2017

4. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Federación, lo cual fue atendido con la remisión de la certificación sin número de la Secretaria del Concejo y la certificación del bloque de legalidad, ambos recibidos el 9 de febrero de 2017 con los números de ingreso 3344 y 3688 respectivamente; adicionalmente se recibió información mediante los oficios DCP-VBL-022-17 y DEC-JR-016-02-2017 del 20 y 23 de febrero de 2017 respectivamente. En ese periodo se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Lic. Aldemar Argüello Segura
Asistente Técnico

MSQ/msb

Ce: Exp: Presupuesto Extraordinario 1-2017

Ni: 2891, 3344, 4638, 5187, 3688 (2017)

G: 2016003606-4